



POLÍTICA DE *COMPLIANCE*

ÁBSIDE MEDIA S.L.

**APROBADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ABSIDE
MEDIA EN FECHA 16/12/2021**

Política de Compliance

Información importante sobre este documento	
Identificación de la Política	<i>Política de Compliance</i>
Ámbito territorial de aplicación de la Política	Nacional
Apartado del <i>Código de Conducta Ético y Línea Editorial</i> que desarrolla	Apartado 4 del <i>Código de Conducta Ético y Línea Editorial</i>
Apartado de otras Políticas que desarrolla	Ninguno
Normas que sustituye	Ninguna
Normas que deroga	Ninguna
Normas relacionadas	Resto de documentos que conforman el <i>Sistema de gestión de Compliance</i> de <i>ABSIDE MEDIA S.L.</i>
Unidad de negocio o función a la que afecta	Todas las unidades de negocio y funciones de <i>ABSIDE MEDIA S.L.</i> y de su <i>Perímetro de control</i>
Personal al que afecta	Todos los <i>Miembros</i> de <i>ABSIDE MEDIA S.L.</i> , y de las <i>entidades de su Perímetro de control</i> y <i>Socios de negocio</i> según corresponda.
Responsable principal de su vigilancia	<i>Director de Cumplimiento y Ética Corporativa (Compliance Officer)</i>
Fecha de aprobación	16/12/2021

Índice

1.	Definiciones	1
2.	Finalidad de la Política de <i>Compliance</i> de ABSIDE MEDIA	4
3.	Entidades, personas y actividades afectadas	5
	3.1. Entidades y personas afectadas	5
	3.2. Actividades afectadas	5
4.	Medidas organizativas	7
	4.1. El Órgano de <i>Compliance</i>	7
	4.2. Obligaciones de los <i>Miembros de la Organización</i>	9
5.	Conocimiento y declaración de conformidad	14
6.	Comunicación de conductas	15
7.	Consecuencias del incumplimiento	16

1. Definiciones

Se relacionan a continuación las definiciones de aquellos conceptos que se utilizarán de manera frecuente en el presente documento (citados en *cursiva*):

ÁBSIDE MEDIA S.L.: *Plataforma de comunicación formada por las sociedades RADIO POPULAR S.A. CADENA DE ONDAS POPULARES ESPAÑOLAS (en adelante también referida como COPE) y TRECE TV S.A.*

Perímetro de control: incluye a COPE y TRECE TV, así como a cada una de las entidades que se adhieran a la *Política de Compliance* y al resto del *Sistema de gestión de Compliance* de ÁBSIDE MEDIA S.L., por decisión de su Órgano de Administración.

Organización: a efectos del Sistema de gestión de *Compliance*, incluye a las entidades que conforman el Perímetro de control.

Consejo de Administración: Órgano de gobierno de ABSIDE MEDIA, en la medida que tienen asignadas la responsabilidad y autoridad fundamental de las actividades, la gobernabilidad y las políticas y a los que la Alta dirección de ABSIDE MEDIA informan y rinden cuentas.

Alta dirección: de acuerdo a la configuración actual de ABSIDE MEDIA se considera como Alta dirección al Presidente, al Consejero Delegado, la Dirección general y la Dirección comercial.

Órgano de Compliance: *Director de Cumplimiento y Ética Corporativa (Compliance Officer)* de ABSIDE MEDIA, dotada de poderes autónomos de iniciativa y control, a la que se le confía, entre otros cometidos, la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del *Sistema de gestión de Compliance* de la *Organización*. Entre sus cometidos, se encuentran los de prevención penal, dando cumplimiento a las exigencias establecidas en la normativa penal española (artículo 31 bis del Código penal español) en cuanto a la supervisión del *Sistema de gestión de Compliance*.

Miembros de la Organización: los integrantes del *Consejo de Administración*, directivos, empleados, trabajadores o empleados temporales o bajo convenio de colaboración, y voluntarios de una organización y el resto de personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.

Socios de negocio: cualquier persona jurídica o física, salvo los *Miembros de la Organización*, con quien la *Organización* mantiene o prevé establecer algún tipo de relación de negocios. A modo enunciativo, pero no limitativo, se incluyen intermediarios como agentes o comisionistas, asesores externos, o personas físicas o jurídicas contratadas por ABSIDE MEDIA para la entrega de bienes o prestación de servicios. En este sentido, por ABSIDE MEDIA debe entenderse la plataforma formada por RADIO POPULAR S.A. CADENA DE ONDAS POPULARES ESPAÑOLAS (COPE) y TRECE TV S.A., siendo éstas las entidades con capacidad suficiente para efectuar las correspondientes contrataciones.

Sujetos afectados por este documento: todos los *Miembros de la Organización*, así como los *Socios de negocio* que se determinen, cuando resulte aconsejable o necesario trasladar la totalidad o parte de sus contenidos de este documento.

Tercero: persona física o jurídica u organismo independiente de la *Organización*.

Partes interesadas / Grupos de interés: las personas físicas o jurídicas que, no siendo *Socios de negocio* ni *Miembros de la Organización*, pueden verse afectadas o percibirse como afectadas por una decisión o actividad de la *Organización*.

Personal que ocupa posiciones especialmente expuestas: *Miembros de la Organización* cuyo cargo tiene un riesgo penal mayor que bajo de conformidad con la evaluación de riesgos penales.

Política de Compliance: conjunto de disposiciones contenidas en este documento, en adelante, también mencionada como la “*Política*”.

Política de Compliance penal: documento anexo a la presente *Política* que refleja el listado de delitos aplicables a las personas jurídicas en los términos previstos por la legislación penal española, así como una breve descripción (no literal) de cada uno de ellos y las conductas que se esperan de sus destinatarios para su prevención, detección o gestión temprana.

Documento vertebrador del sistema de gestión de Compliance: documento que tiene su amparo en la presente *Política* y recoge las normas y documentos organizativos existentes en el seno de ABSIDE MEDIA en materia de *Compliance* y que incluyen las medidas diseñadas para evaluar, prevenir, detectar y gestionar de manera temprana los riesgos.

Sistema de gestión de Compliance: sistema de organización y gestión para la prevención de incumplimientos, cuyo objetivo es la prevención, detección y gestión de riesgos mediante su integración en los procesos de negocio, así como la medición para su mejora continua, y cuya base esencial se representa en la *Política de Compliance* y en el *Documento vertebrador del Sistema de Compliance*. En adelante, también mencionado como el “**Sistema**”.

Riesgo penal: riesgo relacionado con el desarrollo de conductas que pudieran ser constitutivas de delito imputable a ABSIDE MEDIA o a cualquiera de las entidades del *Perímetro de control penal*, según el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas establecido en el Código penal español.

Riesgo de Compliance: Riesgo relacionado con la incertidumbre respecto del no cumplimiento o no conformidad de los requisitos de *Compliance*. Dentro de los diferentes tipos de riesgos de *Compliance*, se encuentran los riesgos penales.

Requisito: exigencia prevista y obligatoria. Los *requisitos* pueden provenir de las leyes y normativa complementaria o estar fijados por ABSIDE MEDIA a través de la *Política de Compliance* o cualquiera de los documentos del *Sistema de gestión de Compliance* que le dan soporte.

2. Finalidad de la *Política de Compliance* de ABSIDE MEDIA

La presente *Política de Compliance* desarrolla lo establecido en el *Código de Conducta Ético* y *Línea Editorial* aplicable a la *Organización* y, por consiguiente, enlaza con sus valores éticos, ratificando **la voluntad de ABSIDE MEDIA de mantener una conducta respetuosa tanto con las normas como con sus valores éticos**, definiendo para ello su marco de **principios en materia de Compliance**.

Esta *Política* está alineada con la cultura de integridad y respeto hacia las normas de ABSIDE MEDIA y tiene en consideración no sólo los intereses de la *Organización* sino también las exigencias que puedan provenir de sus *Partes interesadas*. En este sentido, se trata de un texto alineado con su **determinación de no tolerar en su seno ninguna conducta que pueda ser constitutiva de una no conformidad**. Por ello, se requiere el máximo compromiso del *Consejo de Administración* y de la *Alta dirección*, así como del resto de los *Miembros de la Organización* para cumplir con sus disposiciones.

A partir de este compromiso de cumplimiento, se establecen los parámetros de conducta que se esperan de los *Sujetos afectados por este documento*, exigiéndoles un compromiso con ellos, describiendo las medidas adoptadas para supervisar este mandato y las consecuencias en caso de incumplimiento.

3. Entidades, personas y actividades afectadas

3.1. Entidades y personas afectadas

La presente *Política* es de obligado cumplimiento y de aplicación global a ABSIDE MEDIA. Los *Miembros de la Organización* deberán cumplir con su contenido, independientemente del cargo que ocupen y del territorio en el que se encuentren, salvo que la legislación aplicable en la jurisdicción en la que opere establezca disposiciones más severas, que deberán prevalecer sobre esta *Política*.

De igual modo, la aplicación de la presente *Política* también puede hacerse extensiva, completamente o en parte, y siempre que sea necesario, a los *Socios de negocio*, a los efectos de cumplir con los procesos de *Diligencia debida* de la *Organización* en su selección de *Terceros* y garantizar así el cumplimiento de las normas en esta materia.

3.2. Actividades afectadas

Esta *Política* incorpora una *Política de Compliance penal* que incluye un catálogo de Riesgos penales y conductas esperadas, donde se resumen las diferentes figuras penales por las que, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 bis del Código penal español, las personas jurídicas pueden ser investigadas en España por los delitos¹ cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su beneficio directo o indirecto, (i) por sus *representantes legales y administradores de hecho o de derecho*, o (ii) por las *personas sometidas a su autoridad*, cuando la comisión del delito, en este segundo supuesto, sea fruto de una ausencia del debido control, atendidas las circunstancias concretas del caso.

El contenido de la *Política de Compliance penal* no sólo resume los diferentes delitos, sino que describe, para cada uno de ellos, las principales actividades que podrían conllevar *Riesgos penales*, todo ello a los efectos de que sus destinatarios se mantengan alerta ante situaciones que pudieran

¹ El Código penal español prevé la responsabilidad penal de las personas jurídicas por la comisión de un listado cerrado de delitos (*numerus clausus*), que se describirán en apartados posteriores de esta Política, sin perjuicio de la responsabilidad penal personal que puedan tener los *Miembros de la Organización* o los *Socios de negocio* que hayan cometido el delito o que hayan cooperado o sido partícipes en los mismos.

exponerles a dichos riesgos en el ejercicio de sus actividades. Igualmente, se hace referencia a los parámetros de conducta que ABSIDE MEDIA espera de los *Sujetos afectados por este documento*, pudiendo incluir remisiones a otras normas internas o procedimientos al respecto.

4. Medidas organizativas

4.1. El Órgano de *Compliance*

4.1.1. Composición

ABSIDE MEDIA S.L. dispone de un *Órgano de Compliance* que tiene atribuidas funciones de *Compliance* y que se encargará de dotar de efectividad esta *Política* a través de la implementación de las diferentes medidas previstas en el *Sistema de gestión de Compliance* que le da soporte.

El *Consejo de Administración* de ABSIDE MEDIA ha designado al *Director de Cumplimiento y Ética Corporativa (Compliance Officer)*, dotándole de poderes autónomos de iniciativa y control, así como de la máxima independencia posible para desarrollar sus cometidos, de forma que esté libre de cualquier condicionante de negocio que pudiera perjudicar el desempeño de sus cometidos.

En los términos previstos en la *Política*, el *Director de Cumplimiento y Ética Corporativa (Compliance Officer)* goza del pleno apoyo del *Consejo de Administración* de ABSIDE MEDIA, al que tiene acceso directo y se le confía la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del *Sistema de gestión de Compliance*. En este sentido, está facultada para acceder libremente tanto a los documentos de la *Organización* como a los *Miembros de la Organización* que precise para el desarrollo de sus cometidos. Los *Miembros de la Organización* tienen la obligación de facilitarle de manera inmediata los documentos e informaciones que solicite.

El *Director de Cumplimiento y Ética Corporativa (Compliance Officer)* desempeña sus cometidos de manera autónoma, sin precisar mandatos específicos para ello, al amparo de lo dispuesto en la presente *Política* y de lo establecido en el *Documento vertebrador del Sistema de gestión de Compliance*.

La independencia de el *Director de Cumplimiento y Ética Corporativa (Compliance Officer)* garantiza la neutralidad en la toma de decisiones. Esta independencia está respaldada por su relación funcional y acceso directo al *Consejo de Administración* y, por lo tanto, al

distanciamiento respecto del equipo directivo y mandos intermedios a cargo de la gestión operativa. Adicionalmente, la evaluación del desempeño del *Director de Cumplimiento y Ética Corporativa (Compliance Officer)* corresponde en última instancia al *Consejo de Administración*.

Para el desarrollo de sus funciones, el *Director de Cumplimiento y Ética Corporativa (Compliance Officer)* contará con el apoyo de *Delegados de Compliance*, ubicados en las distintas emisoras de radio locales. Estos delegados asistirán al *Director de Cumplimiento y Ética Corporativa (Compliance Officer)* en su labor de supervisar el *Sistema de gestión de Compliance* de ABSIDE MEDIA, aportando información relevante en materia de *Compliance* en su ámbito de actuación correspondiente.

Los cauces de comunicación entre el *Director de Cumplimiento y Ética Corporativa (Compliance Officer)* de ABSIDE MEDIA y los *Delegados de Compliance*, así como sus principales cometidos, se detallan en el *Documento vertebrador del Sistema de gestión de Compliance*.

4.1.2. Principales cometidos

A continuación se agrupan, de forma estructurada, los principales cometidos del *Director de Cumplimiento y Ética Corporativa (Compliance Officer)* en materia de *Compliance*, incluyendo de prevención penal:

1. Impulsar y supervisar la **implementación** del *Sistema de gestión de Compliance* de la *Organización*, velando porque todos los *Sujetos afectados por este documento* tengan acceso a las normas de la *Organización* para la prevención de delitos.
2. Identificar las **políticas que componen el Sistema de gestión de Compliance de ABSIDE MEDIA**, manteniéndolas actualizadas y difundiéndolas a los *Miembros de la Organización*.
3. Identificar y gestionar los **Riesgos penales**, analizándolos y valorándolos, a efectos de priorizar las acciones y asignación de recursos para su prevención, detección y gestión.

-
4. Impulsar ciclos de **sensibilización y formación** que permitan a los *Sujetos afectados por este documento* disponer del **conocimiento y competencias** necesarias para asumir sus responsabilidades en cuanto a la prevención, detección y gestión de *Riesgos penales*.
 5. Asesorar no sólo al *Consejo de Administración* y a la *Alta dirección*, sino también a cualquier otro miembro de la *Organización* que precise auxilio del *Director de Cumplimiento y Ética Corporativa (Compliance Officer)* y realizar **reportes** al *Consejo de Administración* sobre los resultados derivados de la ejecución del *Sistema de gestión de Compliance* y sobre su desempeño.
 6. Gestionar el **canal de denuncias o medios de reporte** como herramienta para captar información sobre conductas potencialmente ilícitas o irregularidades.
 7. Identificar debidamente la **información** primordial del *Sistema de gestión de Compliance*, así como la **documentación** que derive de su **ejecución e implementación**, facilitando, de este modo, que esté disponible y permita un seguimiento y gestión adecuados del *Sistema*.
 8. Promover la **revisión y mejora continua** del *Sistema de gestión de Compliance* de la *Organización*.

4.2. Obligaciones de los Miembros de la Organización

En la medida en que el cumplimiento de la Ley y el correcto desarrollo del *Sistema de gestión de Compliance* compete a todos los *Miembros de la Organización*, se espera de todos ellos que, independientemente del cargo que ocupen en la *Organización*, (i) velen por el cumplimiento de lo establecido en este documento, observando en todo momento una conducta ética y contraria a la comisión de ilícitos penales, y (ii) atiendan inmediatamente las indicaciones que puedan recibir del *Director de Cumplimiento y Ética Corporativa (Compliance Officer)* en el ejercicio de las funciones descritas anteriormente.

4.2.1. El Consejo de Administración y la Alta dirección

El *Consejo de Administración* y la *Alta dirección* de ABSIDE MEDIA no sólo respaldan al *Director de Cumplimiento y Ética Corporativa (Compliance Officer)* en el ejercicio de sus cometidos, sino que promueven de forma activa la cultura de *Compliance* en la *Organización*, velando porque ésta disponga de los recursos adecuados para ejecutar eficazmente el *Sistema de gestión de Compliance* y fomentando el uso de procedimientos y canales habilitados para la comunicación de conductas potencialmente delictivas que puedan afectar a la *Organización* y a sus actividades, entre otras cuestiones.

El liderazgo que ejercen en ABSIDE MEDIA su *Consejo de Administración* y su *Alta dirección* les lleva a tener asignadas, además de las obligaciones que tienen todos los *Miembros de la Organización* (véase apartado 4.2.2. de la presente *Política*), las obligaciones destacadas, que se detallan a continuación.

(i) Obligaciones del Consejo de Administración

Es responsable de aprobar formalmente la presente *Política* - así como las actualizaciones que pueda precisar - y de impulsar la adopción e implementación de un *Sistema de gestión de Compliance* adecuado a la *Organización*, idóneo para prevenir, detectar y gestionar los *Riesgos penales* que amenazan a la *Organización*.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Código penal español, ABSIDE MEDIA ha asignado *la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control*, encargándose el *Consejo de Administración* de aprobar formalmente la creación de este órgano y de designar al *Director de Cumplimiento y Ética Corporativa (Compliance Officer)*, otorgándole los poderes autónomos de iniciativa y control necesarios así como los recursos financieros, materiales y humanos adecuados y suficientes a fin de que pueda desarrollar eficazmente su labor.

Como responsable de la adopción del *Sistema*, se encarga de evaluar periódicamente su eficacia, modificándolo, si es preciso, cuando es conocedor, por cualquier cauce, de la existencia de incumplimientos graves o cuando se producen cambios significativos en las circunstancias que atañen a ABSIDE MEDIA, en la evaluación de sus *Riesgos penales* o en los objetivos de *Compliance* fijados por la *Organización*.

Igualmente, en los términos previstos en el *Sistema de gestión de Compliance* respecto de los *Informes de Compliance*, el *Consejo de Administración* recibe, revisa y suscribe los reportes facilitados por el *Director de Cumplimiento y Ética Corporativa (Compliance Officer)*, adoptando las acciones eventualmente sugeridas por esta o impulsando las que estime más adecuadas para la gestión idónea de los *Riesgos penales* identificados.

Además, el *Consejo de Administración* se asegura de que ABSIDE MEDIA establezca procesos de formación de la voluntad en la *Organización*, destinados a prevenir la comisión de los *Riesgos penales* identificados.

(ii) Obligaciones de la Alta dirección

La *Alta dirección* de ABSIDE MEDIA colabora con el *Consejo de Administración* en el desempeño de sus responsabilidades, especialmente en lo que respecta a la transmisión de la cultura de *Compliance* de la *Organización* y su ***tolerancia cero respecto de las conductas que puedan conllevar la comisión de delitos***.

Por su proximidad a los objetivos estratégicos y operacionales de ABSIDE MEDIA y su posición jerárquica, la *Alta dirección* es responsable de dirigir y apoyar a todos los *Miembros de la Organización* en el ejercicio de sus obligaciones en materia de *Compliance*, asegurándose de que todos ellos las integran en el desarrollo de sus actividades diarias en la *Organización*. En este sentido, en el ejercicio de sus funciones ejecutivas, la *Alta dirección* vela porque las exigencias derivadas del *Sistema* se incorporen a todos los procesos y procedimientos de la *Organización*, dirigiendo y

apoyando a los *Miembros de la Organización* en la observancia de los *Requisitos* y la eficacia del *Sistema*.

Debe garantizar también la disponibilidad de los recursos adecuados y suficientes para la ejecución eficaz del *Sistema*, comunicando internamente la importancia de dicha ejecución de manera consistente con lo establecido en esta *Política de Compliance*.

De igual modo, en los supuestos de delegación de facultades para la toma de decisiones en ámbitos de la *Organización* en los que exista *Riesgo penal*, la *Alta dirección* también debe identificar y gestionar los potenciales o reales conflictos de interés que se deriven de dicha delegación.

La *Alta dirección* participa en los procesos de identificación, análisis y evaluación de los *Riesgos penales* cuando es requerida para ello, encargándose además de fomentar entre los *Miembros de la Organización* el uso de los canales habilitados a éstos y a *Terceros* para la comunicación de conductas potencialmente delictivas que puedan afectar a la organización y a sus actividades.

En lo relativo a las comunicaciones de los *Miembros de la Organización* sobre actividades relacionadas con *Riesgos de Compliance*, la *Alta dirección* garantiza la ausencia de represalias, discriminaciones o sanciones por aquellas comunicaciones realizadas de buena fe o por aquellas actuaciones tendentes a evitar participar en actuaciones delictivas.

4.2.2. Todos los *Miembros de la Organización*

Todos los *Miembros de la Organización* son responsables de comprender, observar y aplicar lo dispuesto en esta *Política de Compliance*, colaborando con el *Director de Cumplimiento y Ética Corporativa (Compliance Officer)*, el *Consejo de Administración* y la *Alta dirección* cuando sea necesario, y observando, especialmente, los comportamientos que se espera de ellos respecto de la *Política de Compliance penal*, que contiene un listado de delitos y parámetros de conducta.

Igualmente, todos ellos deberán comunicar de manera inmediata al *Director de Cumplimiento y Ética Corporativa (Compliance Officer)* cualquier acción para evitar o remediar la eventual comisión de un delito o potencial delito del que sean conocedores y/o que se esté gestionando sin la intervención aparente *de ésta*.

Además, se espera que todos los *Miembros de la Organización* se adhieran a la presente *Política de Compliance*, asistan a las sesiones de formación que, en materia de *Compliance*, se determinen con motivo de su función o cargo en la *Organización*, y faciliten de manera inmediata la información y documentación que solicite el *Director de Cumplimiento y Ética Corporativa (Compliance Officer)*.

5. Conocimiento y declaración de conformidad

La presente *Política* se entrega y está a disposición de todos los *Miembros de la Organización* dentro de la **Intranet** de esta. Concretamente, se podrá acceder a la misma mediante el apartado *Compliance* - Documentos - *Política de Compliance*.

Asimismo, ABSIDE MEDIA pondrá la presente *Política* a disposición de sus *Socios de negocio* a través de su página web: <https://institucional.absidemedia.es/politica-de-compliance/>

Para los *Miembros de la Organización* que ocupen posiciones especialmente expuestas a un *Riesgo penal* y, especialmente a los miembros de la *Alta dirección*, del *Consejo de Administración* y del *Comité de Dirección*, se solicitará su declaración anual de conformidad con esta *Política de Compliance*. Análogamente, para *Socios de negocio* que presenten un *Riesgo penal* superior a bajo – especialmente aquellos *Socios de negocio* que presenten mayor volumen de negocio para la *Organización* –, se solicitará su conformidad con los valores de este documento

6. Comunicación de conductas

Todos los *Miembros de la Organización* **tienen la obligación de informar sobre comportamientos individuales, colectivos o actividades** que concurren en el contexto de sus actividades en la ABSIDE MEDIA y que puedan suponer una **contravención del contenido del presente documento o del resto de documentos del Sistema de gestión de *Compliance***, con independencia de si tales comportamientos han sido ordenados o solicitados por un superior.

A los efectos de que la presente *Política* tenga una aplicación efectiva, ABSIDE MEDIA se ha dotado de diversos mecanismos de reporte y comunicación interna. Por ello, eventuales consultas, observaciones y denuncias de los empleados podrán cursarse a través de estos **diferentes canales de ABSIDE MEDIA**, que van desde el simple reporte al superior jerárquico hasta la comunicación verbal o escrita (por email, por ejemplo) dirigida al *Director de Cumplimiento y Ética Corporativa (Compliance Officer)*, así como a través del *Canal de Denuncias* de ABSIDE MEDIA.

En particular, y sin perjuicio de otras vías existentes en la *Organización* para consultar o denunciar prácticas contrarias a los valores o normativa interna de ABSIDE MEDIA, el *Director de Cumplimiento y Ética Corporativa (Compliance Officer)* ha dispuesto los siguientes canales a tales efectos: canaletico@absidemia.es y canaletico@cope.es

Toda consulta, observación o denuncia **deberá terminar siendo gestionada por el Director de Cumplimiento y Ética Corporativa (Compliance Officer)** en los términos descritos en esta *Política de Compliance* y contemplados en *el Documento vertebrador del Sistema de gestión de Compliance*. Se garantizará el tratamiento confidencial de todas las comunicaciones, así como la ausencia de represalias de cualquier tipo frente a denunciantes de buena fe.

Ante la detección de denuncias o comunicaciones materialmente significativas y/o que puedan comprometer seriamente a ABSIDE MEDIA o a sus *Grupos de interés*, el *Director de Cumplimiento y Ética Corporativa (Compliance Officer)* informará inmediatamente al *Consejo de Administración* y a la *Alta dirección* a fin de poder gestionarlas con la celeridad y urgencia que corresponda.

7. Consecuencias del incumplimiento

De conformidad con lo establecido en el *Código de Conducta Ético* y *Línea Editorial* de ABSIDE MEDIA, así como en el *Documento vertebrador del Sistema de gestión de Compliance*, todos los *Sujetos afectados por este documento*, con independencia de su nivel jerárquico y ubicación geográfica o funcional, tienen la obligación de cumplir con los principios y procedimientos establecidos en dichos textos, en cuanto les sea de aplicación. Igualmente, a los efectos de velar por el correcto desarrollo del *Sistema de gestión de Compliance*, se les insta a que denuncien cualquier contravención de los mismos, en los términos expuestos en el apartado 6 (“*Comunicación de conductas*”) de esta *Política*.

Cuando el *Director de Cumplimiento y Ética Corporativa (Compliance Officer)* investigue y confirme la contravención de lo indicado por estos textos, propondrá al *Consejo de Administración* las medidas a adoptar, incluyendo las disciplinarias (en el ámbito laboral) o contractuales (en las relaciones mercantiles con terceros) que considere proporcionales al riesgo o daños ocasionados. Dichas medidas no sólo se proyectarán sobre los sujetos cuyas conductas hayan ocasionado el riesgo o daño, sino también sobre cualquier empleado que no haya seguido los procedimientos establecidos por ABSIDE MEDIA para su prevención y respuesta, circunstancia que se considera en sí misma una infracción de los valores y principios éticos con los que ABSIDE MEDIA se ha comprometido.

Las medidas que se adopten desde una perspectiva laboral serán respetuosas con la normativa aplicable, sin que por ello pierdan contundencia o proporcionalidad con la gravedad de los hechos de los que traigan causa, informando si procede a los Representantes Legales de los Trabajadores.

En el caso que se confirme que la actuación de algún *Miembro de la Organización* pudiera ser constitutiva de un ilícito penal imputable a la persona jurídica, tal circunstancia será puesta de manifiesto a las Autoridades Públicas competentes para su conocimiento y persecución. Tal comunicación se acompañará con las evidencias y/o indicios que se hayan podido recopilar al respecto.

